



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 226
Año XL
Legislatura X
29 de junio de 2022

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón. 16053

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 200/22, sobre la rehabilitación del patrimonio industrial minero en las Cuencas Mineras. 16066

Aprobación por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/22, sobre Hackathon de ciberseguridad.	16066
Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 237/22, sobre la creación de una plataforma regional de apoyo al comercio minorista.	16066
Aprobación por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 262/22, sobre formación en logística.	16067
Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 271/22, sobre la solicitud de un Plan Industrial para Huesca.	16067
Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 275/22, sobre la defensa del servicio postal público y en apoyo a la huelga general en Correos.	16067

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 292/22, sobre la candidatura de la Agencia Espacial Española.	16068
--	-------

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 290/22, sobre mejoras y refuerzo en los centros de salud y consultorios locales del medio rural aragonés para la época estival, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	16070
Proposición no de Ley núm. 291/22, sobre climatización de los centros escolares, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.	16071
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 200/22, sobre la rehabilitación del patrimonio industrial minero en las Cuencas Mineras.	16071
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 225/22, sobre Hackathon de ciberseguridad.	16072
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 262/22, sobre formación en logística.	16073

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 131/22, sobre ciberseguridad.	16074
Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 151/22, sobre la gestión de los espacios naturales protegidos.	16074
Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 249/22, sobre la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares.	16074
Rechazo por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 255/22, sobre la mejora y acondicionamiento de las vías públicas por donde circularán los nuevos servicios del Mapa Concesional de Transportes de Viajeros por Carretera de Aragón.	16075
Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 284/22, sobre prevención de incendios forestales.	16075

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 304/20, sobre la implantación de un protocolo en los gabinetes psicosociales adscritos a los juzgados de familia de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16075
--	-------

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 307/20, sobre la conciliación de los profesionales de Justicia, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16076
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 2/21, sobre medidas de prevención, detección y tratamiento de adicciones y situación de riesgo de los menores en Internet, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16076
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 117/21, sobre la votación delegada en los órganos colegiados de las entidades locales en los casos de conciliación, maternidad y paternidad y enfermedad, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.. . . .	16076
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 276/21, sobre consolidación administrativa de trabajadores temporales de la Administración en abuso de temporalidad (asumida la iniciativa ciudadana del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por el Empleo Público de Aragón, STEPA), para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16077
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 17/22, sobre una estrategia para abordar la detección y el apoyo integral a mujeres mayores (+65 años), víctimas de la violencia de género, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.. . . .	16077
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 114/22, sobre la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Rural inclusivo para las mujeres del mundo rural, y de forma especial para las mujeres con discapacidad, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16077
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 158/22, sobre la elaboración de un protocolo específico en materia de menores víctimas de violencia para las Oficinas de Atención a las Víctimas de la Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16078
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 190/22, sobre violencia de género en mujeres menores, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16078

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 17/22, dimanante de la Interpelación núm. 66/22, relativa al transporte sanitario terrestre urgente, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	16079
Moción núm. 18/22, dimanante de la Interpelación núm. 74/22, relativa a la política general en dinamización de servicios ferroviarios en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.	16079
Moción núm. 19/22, dimanante de la Interpelación núm. 73/22, relativa a identidad digital y protección de la información personal, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	16080
Moción núm. 20/22, dimanante de la Interpelación núm. 69/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de violencia de género, especialmente en el ámbito juvenil en nuestra comunidad autónoma, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16080
Moción núm. 21/22, dimanante de la Interpelación núm. 75/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de seguridad ciudadana, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	16080

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 520/22, relativa al aumento de la inversión en la sanidad pública, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés, CEA).	16081
---	-------

Pregunta núm. 521/22, relativa a las lápidas del siglo XIX en los cementerios aragoneses..	16082
Pregunta núm. 522/22, relativa a la previsión presupuestaria de la reducción de la temporalidad conforme a la Ley 20/2021.	16082
Pregunta núm. 523/22, relativa a la supresión prematura de unidades escolares públicas, curso 2022-23. .	16083
Pregunta núm. 524/22, relativa a los cupos docentes, impuestos por el Departamento de Educación, y al horario lectivo del profesorado, para el curso 2022-23.	16084
Pregunta núm. 525/22, relativa al estado de conservación del parque digital escolar.	16085

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 419/22, relativa a la respuesta que el Gobierno de Aragón ha dado a las diferentes movilizaciones que piden, en nuestra Comunidad Autónoma, actuaciones frente al deterioro de la Sanidad (BOCA núm. 218, de 25/05/2022).	16086
Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 428/22, relativa a las actas levantadas tras las diferentes reuniones que el Departamento de Sanidad llevó a cabo con organismos de nuestra comunidad autónoma para la redacción del pliego del transporte sanitario terrestre en Aragón (BOCA núm. 218, de 25/05/2022).	16086

3.4.2.3. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 488/22, relativa a los nuevos centros de asistencia integral a víctimas de violencia en la comunidad autónoma.	16086
---	-------

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad.	16087
--	-------

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Corrección de errores en la publicación del Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019 y 2020.	16087
--	-------

13. OTROS DOCUMENTOS

13.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

13.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2020.	16087
Dictamen que la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario eleva al Pleno de las Cortes de Aragón sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2020.	16089

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Disposiciones preliminares.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Remisión normativa.

Artículo 3. Definiciones.

CAPÍTULO II. De los perros de asistencia, unidades de vinculación, centros de adiestramiento y su registro.

SECCIÓN 1.ª De los perros de asistencia y de las unidades de vinculación.

Artículo 4. Clasificación de los perros de asistencia.

Artículo 5. Requisitos y condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 6. Identificaciones y acreditaciones.

Artículo 7. Reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación.

Artículo 8. Suspensión de la condición de perro de asistencia.

Artículo 9. Pérdida de la condición de perro de asistencia.

SECCIÓN 2.ª De los centros de adiestramiento.

Artículo 10. Centros de adiestramiento.

Artículo 11. Capacitación profesional de la persona adiestradora.

SECCIÓN 3.ª Del registro de los perros de asistencia y de las unidades de vinculación de Aragón.

Artículo 12. Creación del registro de perros de asistencia y unidades de vinculación de Aragón.

CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.

SECCIÓN 1.ª Derechos de las personas usuarias de los perros de asistencia y de sus adiestradores.

Artículo 13. Derechos de acceso al entorno de las personas usuarias.

Artículo 14. Derechos de acceso al entorno de las personas adiestradores y educadores de cachorros de perros en formación para la asistencia.

Artículo 15. Determinación de los lugares y espacios a los que se extiende el derecho de acceso al entorno.

Artículo 16. Ejercicio del derecho de acceso en los medios de transporte terrestre y centros docentes.

Artículo 17. Derecho de acceso de las personas usuarias a su ámbito laboral.

Artículo 18. Derecho de acceso a lugares y espacios privados de uso colectivo.

Artículo 19. Limitaciones del derecho de acceso al entorno.

SECCIÓN 2.ª Obligaciones de las personas usuarias de los perros de asistencia.

Artículo 20. Obligaciones.

Artículo 21. Responsabilidad por daños.

CAPÍTULO IV. Régimen sancionador.

SECCIÓN 1.ª Infracciones y sanciones.

Artículo 22. Infracciones.

Artículo 23. Sujetos responsables.

Artículo 24. Clasificación de las infracciones.

Artículo 25. Sanciones y su graduación.

Artículo 26. Reincidencia

Artículo 27. Prescripción de las infracciones.

Artículo 28. Prescripción de las sanciones.

SECCIÓN 2.ª Competencia y procedimiento en materia sancionadora.

Artículo 29. Órganos competentes.

Artículo 30. Procedimiento.

Disposición adicional primera. Convenios.

Disposición adicional segunda. Campaña de divulgación y sensibilización ciudadanas.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final quinta. Otras enfermedades y tipos de perros de asistencia.

Disposición final sexta. Autorización para el desarrollo reglamentario.

Disposición final séptima. Actualización de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Disposición final octava. Adaptación de las ordenanzas municipales.

Disposición final novena. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española, además de propugnar en su artículo 14 la igualdad de todos los españoles, que se extiende al ejercicio y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna, obliga a los poderes públicos, de acuerdo con el mandato del artículo 9.2 de la misma, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, debiendo además, de acuerdo con su artículo 49, realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de este colectivo, prestándole la atención especializada que requiera y amparándoles especialmente para el disfrute de sus derechos.

No puede olvidarse tampoco la normativa internacional en la materia. Así, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 26, establece que «la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad».

Conforme la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y ratificados por España el 23 de noviembre de 2007, para el aseguramiento pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos, así como la promoción de su dignidad inherente de las personas con discapacidad, es necesario adoptar las medidas necesarias para garantizar su participación plena y efectiva en la sociedad, su autonomía e independencia, igualdad de oportunidades y accesibilidad e interacción con el entorno físico, transportes, información y comunicación o servicios e instalaciones abiertas al público, entre otros.

Dichas medidas incluyen las que se dirijan a ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.

En cumplimiento de lo anterior, en el ámbito estatal se aprobaron diversas normas que con posterioridad se armonizaron en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre que garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de la ciudadanía, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación. En concreto, en su artículo 23.2.c) considera expresamente la asistencia animal entre los distintos apoyos complementarios que son necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y que, por tanto, deben formar parte de las condiciones básicas de accesibilidad a los diferentes entornos.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón asume en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, competencias exclusivas en materia de acción social y políticas de igualdad social, que comprenden en particular el establecimiento de medidas de discriminación positiva.

En ejercicio de las citadas competencias, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, estableciendo el artículo 50 de la misma, que la Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la utilización de perros de asistencia para facilitar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad o que padezcan una enfermedad determinada que requiera de este apoyo, garantizando que se permita su libre acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, transportes y demás espacios de uso público sin que ello conlleve gasto adicional alguno a dichas personas.

Para asegurar la promoción y utilización de este recurso, dicha norma impone la obligación, en la disposición adicional primera, de que, en el plazo de un año tras la entrada en vigor de la Ley, se presente un proyecto de Ley que regule el uso de los perros de asistencia, los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de dicha condición, las diferentes tipologías, así como el reconocimiento de las enfermedades que pueden requerir de este apoyo y la creación de un registro autonómico.

El reconocimiento de la necesidad de la asistencia animal en el acceso a los entornos ha estado ligado tradicionalmente en nuestro ordenamiento a las personas con discapacidad visual usuarias de perros guía.

No obstante, se ha evidenciado que también otras personas, por motivo de otras discapacidades distintas a la visual o por presentar determinadas condiciones de salud como la epilepsia o la diabetes, requieren de la asistencia de perros que les faciliten el desenvolvimiento libre y seguro.

Así, en los últimos años se ha ido extendiendo progresivamente la ayuda con perros de asistencia a las personas afectadas no sólo por discapacidades visuales, sino también físicas, intelectuales o sensoriales de otro tipo, ya que suponen un importante apoyo para mejorar su autonomía personal y su calidad de vida.

Por ello, el objeto de esta ley es reconocer la realidad de la importante y decisiva labor que realizan esos perros, que desempeñan numerosas tareas de apoyo, auxilio, aviso, asistencia y conducción de personas con discapacidad, ya no solo circunscrito al déficit visual sino a cualquier otro tipo o ámbito de la discapacidad psíquica, física o sensorial que encuentra en estos perros, denominados de asistencia, un medio eficaz para el desenvolvimiento de la vida diaria.

En este sentido, el presente texto legal no solo amplía y sustituye el tradicional concepto de perro-guía por el de asistencia, sino que además procura fijar con mayor concreción las pautas y requisitos para garantizar con la máxima efectividad el derecho de acceso, circulación y permanencia en cualesquiera espacios, instalaciones y establecimientos de uso público de las personas con discapacidad acompañadas de un perro de asistencia que ostente tal reconocimiento y condición.

Así, la presente Ley tiene por objeto la regulación de perros de asistencia, norma cuya necesidad de promulgación no sólo viene impuesta, como se ha indicado, por la disposición adicional primera de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, sino que también, por un lado, encuentra su necesidad y oportunidad en el aumento del uso de dichos perros de asistencia y su empleo en patologías que exceden el concepto de perro-guía, ya por sí parcamente regulado, asistiendo a personas de diferentes patologías. Muestra de ello es la profusa regulación que de la materia se ha efectuado en los últimos años en el marco del derecho autonómico comparado.

II

La presente Ley consta de treinta artículos y se estructura en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y nueve finales.

En el capítulo I se recogen las disposiciones generales relativas al objeto y finalidad de la norma, las definiciones necesarias para la comprensión de los términos utilizados a lo largo de la misma, y el ámbito de aplicación. El capítulo segundo abarca la regulación de las diferentes clases de perros de asistencia, sus requisitos higiénicos sanitarios y procedimiento de reconocimiento, suspensión y pérdida de su condición, así como de su unidad de vinculación y de los centros de adiestramiento. Asimismo, se crea el registro de perros de asistencia de Aragón. El capítulo III se dedica a los derechos y obligaciones de los usuarios de los perros de asistencia y de sus adiestradores. Por último, a fin de salvaguardar el derecho de acceso al entorno y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en el capítulo IV se recoge el régimen sancionador en la materia.

Para la tramitación de la presente Ley se ha sometido a la misma a los trámites de audiencia de los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón, al proceso de participación ciudadana, información pública, se han recabado informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Objeto y finalidad.*

La presente Ley tiene por objeto:

- Regular el uso de los perros de asistencia, las diferentes tipologías, requisitos y reconocimiento de dicha condición, así como la actividad de adiestramiento, cuidado y control de estos perros.
- Establecer los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los perros de asistencia.
- Crear el registro de perros de asistencia y unidades de vinculación de Aragón.

Artículo 2. — *Definiciones.*

A los efectos de esta Ley se entenderá por:

- a) Perros de asistencia: aquellos que han sido adiestrados por adiestradores oficialmente reconocidos en centros oficialmente homologados para el acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio de personas con discapacidad, o con las condiciones de salud a que alude el párrafo d), y están identificados con un distintivo oficial.
- b) Perros de asistencia en formación: aquellos que se encuentran en procesos de educación, socialización o en fase de adiestramiento para poder ser utilizados como perros de asistencia.
- c) Unidad de vinculación: el conjunto funcional integrado por la persona usuaria y el perro de asistencia.
- d) Persona usuaria: aquella persona con cualquier tipo de discapacidad que disfruta de los servicios prestados por un perro de asistencia, oficialmente reconocido y adiestrado para cumplir determinadas funciones. Esta persona tendrá que tener reconocida oficialmente la discapacidad; o en su caso, acreditar el padecer una enfermedad susceptible de ayuda mediante perro de asistencia.
- e) Persona propietaria: la persona física o jurídica a quien corresponde legalmente la titularidad del perro de asistencia.
- f) Persona responsable del perro de asistencia: persona física o jurídica responsable del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del perro de asistencia y demás obligaciones previstas en esta ley. Será la persona propietaria del perro de asistencia, salvo que exista un contrato de cesión del animal, en cuyo caso la responsabilidad recaerá en la persona usuaria o sus representantes legales, en su caso.
- g) Persona educadora de cachorros: la persona que colabora con el centro de adiestramiento en el proceso de educación y socialización del cachorro y futuro perro de asistencia.
- h) Persona adiestradora de perros de asistencia: la persona con la cualificación profesional adecuada que educa y adiestra un perro de asistencia para el cumplimiento de las diferentes tareas que deberá llevar a cabo para dar el servicio adecuado a la persona usuaria.
- i) Certificación veterinaria: certificado expedido por persona licenciada o graduada en veterinaria que se encuentra autorizada para el ejercicio de la profesión, de conformidad con la normativa vigente.
- j) Contrato de cesión: el contrato, de naturaleza privada, suscrito entre la persona propietaria del perro y la persona usuaria, o su representante legal, por el que se formaliza la unidad de vinculación y se cede el uso del animal.
- k) Centro de adiestramiento: personas físicas o jurídicas oficialmente reconocidas que, en su caso, disponen de profesionales, condiciones técnicas, instalaciones y servicios adecuados para el adiestramiento, entrega y seguimiento de perros de asistencia.

Artículo 3. — *Ámbito de aplicación.*

1. Esta Ley es de aplicación a las personas usuarias de perros de asistencia en Aragón, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4 y a las personas propietarias y adiestradoras de estos perros que participen en su proceso de entrenamiento, educación y socialización y en su vinculación y adaptación a la persona usuaria.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los perros utilizados en la actividad de terapia asistida con animales, que se regirán por su normativa específica, así como los utilizados para cualquier otra finalidad, de carácter asistencial o de apoyo, distinta a las previstas en el artículo 4.

3. Lo no expresamente regulado en esta norma se regirá por la normativa vigente en materia de animales de compañía y en particular, por la regulación específica de la especie canina.

CAPÍTULO II

DE LOS PERROS DE ASISTENCIA, UNIDADES DE VINCULACIÓN, CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y SU REGISTRO

Sección 1.ª

DE LOS PERROS DE ASISTENCIA Y DE LAS UNIDADES DE VINCULACIÓN

Artículo 4. — *Clasificación de los perros de asistencia.*

1. A los efectos de esta Ley y en virtud de las habilidades adquiridas en su adiestramiento, los perros de asistencia se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Perro guía: perro adiestrado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad visual, ya sea total o parcial, o con una discapacidad auditiva añadida.
- b) Perro de servicio: perro adiestrado para promover la autonomía de las personas con alguna discapacidad física mediante la ayuda y asistencia en las actividades de la vida diaria.
- c) Perro de señalización de sonidos: perro adiestrado para dar aviso a las personas con discapacidad auditiva de la emisión de sonidos y su fuente de procedencia.
- d) Perro de aviso: perro adiestrado para dar una alerta médica a personas que padecen una enfermedad específica como la diabetes, epilepsia u otra enfermedad que se reconozca de acuerdo con la disposición final quinta.
- e) Perro para personas con trastornos de espectro autista: perro adiestrado para cuidar de la integridad física de una persona con trastornos del espectro autista, guiarla y controlar las situaciones de emergencia que pueda sufrir.

2. Mediante Resolución de la persona titular del Departamento competente en materia de derechos sociales podrán reconocerse nuevas categorías de perros de asistencia si se evidencian nuevas variantes de asistencia, o ampliarse el elenco de enfermedades a las que asisten los perros de aviso, si se justifica su necesidad.

Artículo 5. — *Requisitos y condiciones higiénico-sanitarias.*

1. Los perros de asistencia deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber recibido adiestramiento específico y adecuado para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley conforme la clasificación del artículo anterior. Se acreditará mediante certificado emitido por el centro de adiestramiento.
 - b) Estar destinado a prestar servicio como perro de asistencia a una persona usuaria con quien debe formar la unidad de vinculación.
 - c) Disponer del sistema de identificación exigido por la normativa vigente en materia de identificación animal y del pasaporte europeo para animales de compañía o del documento sanitario oficial.
 - d) No pertenecer a una de las razas catalogadas como potencialmente peligrosas de acuerdo con normativa vigente en la materia.
 - e) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil para indemnizar eventuales daños a terceras personas o bienes y espacios en los términos previstos en el artículo 21 de la presente Ley.
2. Las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los perros de asistencia, sin perjuicio de las que deben cumplir como animales de la especie canina y animales de compañía son:
- a) Estar esterilizado para evitar los efectos de los cambios de niveles hormonales.
 - b) No padecer ninguna enfermedad transmisible a otros animales y/o a las personas entendiéndose por tales las incluidas en el cuadro de antropozoonosis vigente y pasar un control anual, con resultado negativo de leishmaniosis, leptospirosis, brucelosis y campilo bacteriosis y cualquier otra enfermedad que establezcan las autoridades sanitarias.
 - c) Estar desparasitado interna y externamente y vacunado, con la periodicidad establecida para cada una de ellas, contra la rabia, bromo, parvovirus canina, hepatitis canina, leptospirosis y cualquier otra enfermedad que establezcan las autoridades sanitarias.
 - d) Dar resultado negativo en aquellas pruebas diagnósticas y estar sometido a todos los tratamientos que las autoridades sanitarias estimen oportunas, según la situación epidemiológica del momento.
 - e) Presentar buenas condiciones higiénicas que comporten un aspecto saludable y limpio.
3. La acreditación de las condiciones establecidas en el apartado 2, a excepción de la referida en la letra e), se realizará mediante su constancia en pasaporte, cartilla sanitaria del perro de asistencia, o en defecto de los anteriores, certificado sanitario emitido por persona titulada en veterinaria.

Artículo 6. — *Identificaciones y acreditaciones.*

1. Los perros de asistencia deberán estar identificados mediante un distintivo oficial, único para todos los tipos de perro de asistencia, colocado de forma visible en su arnés o collar, cuyo diseño y características serán objeto de ulterior desarrollo reglamentario.
2. Las personas usuarias de perros de asistencia deberán acreditar la unidad de vinculación con el perro de asistencia mediante un carnet en el que figurarán, al menos, sus datos personales y los datos de identificación oficial del perro de asistencia.
3. La acreditación de las personas adiestradoras y educadoras será emitida por los propios centros de adiestramiento para los que presten servicios o colaboren previa comprobación del carnet de cuidador y manipulador de animales prevista en la normativa sobre protección animal.
4. Las personas responsables de los lugares, establecimientos y transportes podrán solicitar la exhibición de la documentación a que se refiere este artículo, no pudiendo imponer o exigir más condiciones que las establecidas en la presente ley.

Artículo 7. — *Reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación.*

1. El reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, formada entre la persona usuaria y el perro de asistencia, previa solicitud de la persona usuaria, o su representante legal, y acreditación de los requisitos exigidos, se otorga mediante Resolución dictada por la persona que ostente la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que lleva aparejada la expedición de la correspondiente identificación y acreditación a la que hace referencia el artículo anterior.
2. El procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, así como la documentación a presentar para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley, se establecerá reglamentariamente. En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de resolución de reconocimiento de discapacidad; o en su caso, de acreditación de padecimiento de enfermedad susceptible de ayuda mediante perro de asistencia, mediante informe médico de especialista. Asimismo, dicha solicitud irá acompañada de valoración de profesional titulado en psicología, psicopedagogía, trabajo social, entre otros, que acredite la idoneidad del usuario para ser beneficiario de este tipo de asistencia.
3. El reconocimiento como perro de asistencia, siempre que se mantengan las condiciones y se reúnan los requisitos para obtenerlo, será indefinido, manteniéndose durante toda la vida del animal, sin perjuicio de lo dispuesto sobre pérdida y suspensión de esta condición en los artículos siguientes.
4. La resolución que reconozca la condición de perro de asistencia se notificará a la persona usuaria o a su representante legal y a la propietaria del perro en caso de que no coincidan. Dicha resolución determinará la inscripción del animal y de la unidad de vinculación en el Registro de perros de asistencia de Aragón, así como el otorgamiento a la persona usuaria del carnet identificativo de la unidad de vinculación y del distintivo oficial de identificación.

Artículo 8. — *Suspensión de la condición de perro de asistencia.*

1. El órgano competente que acordó el reconocimiento podrá disponer la suspensión de la condición de perro de asistencia si se produjera algunas de las siguientes circunstancias:

- a) El perro de asistencia manifiesta incapacidad temporal para poder llevar a cabo su función.
- b) El perro de asistencia no cumple con las condiciones higiénico-sanitarias previstas en el artículo 5 y de protección de los animales que sean aplicables o ha caducado la acreditación anual respecto de las mismas.
- c) No tiene suscrita la póliza del seguro de responsabilidad civil prevista en esta Ley.
- d) Existe un peligro grave e inminente para la persona usuaria, para terceras personas o para el propio animal.
- e) Cuando se acuerde como medida cautelar en el trámite de un expediente sancionador, de acuerdo con la normativa de protección de animales que resulte aplicable.

2. La suspensión de la condición de perro de asistencia se acordará previa tramitación del expediente administrativo contradictorio en el que se dará audiencia a la persona usuaria y en su caso a las personas que le presten apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, y a la persona propietaria del perro si no coincide con la persona usuaria, si se estima necesario.

Si, en cualquier momento anterior a la resolución, quedase acreditada la desaparición de la causa de suspensión, se pondrá fin al procedimiento.

3. La Resolución de suspensión debidamente notificada, será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que sean procedentes frente a la misma, y comportará la baja temporal como perro de asistencia en el Registro de perros de asistencia de Aragón y la retirada del carnet de unidad de vinculación y distintivo correspondiente, así como de los derechos que éstos comportan, en tanto la situación a que dio lugar dicha suspensión no sea subsanada. Transcurrido un plazo máximo de seis meses sin que haya sido subsanada la causa que determinó la suspensión a la que se hace referencia en este artículo, se procederá a declarar la pérdida de la condición de perro de asistencia en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 9. — *Pérdida de la condición de perro de asistencia.*

1. La condición de perro de asistencia se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) La muerte del animal, certificada por un veterinario en ejercicio.
- b) Fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Renuncia expresa de la persona usuaria o quienes completen su capacidad, presentada ante el órgano competente para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación.
- d) La incapacidad definitiva del animal para el cumplimiento de las funciones para las que fue adiestrado, acreditada por un veterinario o por un instructor de un centro de adiestramiento.
- e) Haber causado daños a personas o animales, siempre que así se declare por sentencia judicial firme, debiéndose adoptar por el responsable del mismo, desde el momento que se produjo la agresión, medidas preventivas adecuadas para evitar otros daños.
- f) Acreditación definitiva, tras expediente administrativo incoado al efecto, de la irrogación por la persona usuaria de malos tratos al perro, sancionables de acuerdo con la normativa de protección de animales aplicable, o sentencia judicial firme por la comisión de un delito de maltrato animal al perro.
- g) No subsanación, en el plazo de 6 meses desde su notificación, de la situación que ha llevado a la suspensión de la condición de perro de asistencia y del reconocimiento de la unidad de vinculación.
- h) La extinción del contrato de cesión del perro de asistencia, que deberá ser comunicada al órgano competente para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación.

2. La pérdida de la condición de perro de asistencia será declarada mediante resolución administrativa dictada por el mismo órgano que resolvió su reconocimiento, previa instrucción, en su caso, del expediente administrativo contradictorio en el que se dará audiencia a la persona usuaria y en su caso a las personas que le presten apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, y a la persona propietaria del perro si no coincide con la persona usuaria, si se estima necesario.

3. La resolución de pérdida de la condición de perro de asistencia, conllevará la baja definitiva como tal del animal y de la unidad de vinculación en el registro de perros de asistencia y unidades de vinculación de Aragón, así como la retirada definitiva del carnet y el distintivo correspondiente y la pérdida de los derechos que este reconocimiento supone, sin perjuicio de que en los que casos en los que sea posible, pueda iniciarse nueva solicitud de reconocimiento de perro de asistencia y de otra unidad de vinculación.

Sección 2.ª

DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO

Artículo 10. — *Centros de adiestramiento.*

1. Los centros de adiestramiento de perros de asistencia que tengan su domicilio o ejerzan su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán estar reconocidos oficialmente por la persona titular del Departamento competente en materia de ganadería. Reglamentariamente se determinarán los requisitos que deberán cumplir para su reconocimiento, así como las condiciones específicas de funcionamiento de estos centros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los centros de adiestramiento deberán cumplir las prescripciones establecidas en la normativa de protección de animales y estar inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón.

Artículo 11. — *Capacitación profesional de la persona adiestradora.*

A los efectos de esta Ley, se entiende que cuentan con la capacitación profesional adecuada para el adiestramiento de perros de asistencia aquellas personas que estén en posesión del correspondiente título de formación

profesional, del certificado de profesionalidad o, en su caso, estén capacitadas por la participación en proceso de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral de acuerdo con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, o norma que la sustituya, y a consecuencia del mismo, hayan sido acreditados como tales, o, asimismo, mediante aquellas otras fórmulas o vías de acreditación reconocidas oficialmente que en el futuro pudieran establecerse.

Sección 3.ª

DEL REGISTRO DE LOS PERROS DE ASISTENCIA Y DE LAS UNIDADES DE VINCULACIÓN DE ARAGÓN

Artículo 12. — *Creación del Registro de perros de asistencia y unidades de vinculación de Aragón.*

1. Se crea el Registro de perros de asistencia y unidades de vinculación.
2. Los datos que deberán constar en este registro serán como mínimo los siguientes:
 - a) Reseña completa del perro (identificación y procedencia).
 - b) Reseña de las capacidades y habilidades del perro para ser perro de asistencia y, en concreto, para estar vinculado a la persona usuaria.
 - c) Identificación de la persona propietaria.
 - d) Identificación de la persona usuaria y del perro que forman la unidad de vinculación.
 - e) Póliza de responsabilidad civil exigida por el artículo 20.1f) de esta Ley.
 - f) Resolución de reconocimiento de discapacidad o informe referidos en el artículo 7.2 de esta Ley.
3. Mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales se aprobará el desarrollo reglamentario correspondiente.
4. La gestión del Registro de perros de asistencia y unidades de vinculación respetará lo dispuesto por la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Sección 1.ª

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS PERROS DE ASISTENCIA Y DE SUS ADIESTRADORES

Artículo 13. — *Derecho de acceso al entorno de las personas usuarias.*

1. La persona usuaria acompañada del perro de asistencia tiene reconocido el derecho de acceso al entorno en los términos establecidos en esta Ley.
2. El ejercicio del derecho de acceso al entorno queda limitado exclusivamente por las prescripciones de la presente ley. No podrá limitarse su ejercicio invocando el derecho de admisión, ni las prohibiciones o restricciones sobre acceso de animales previstas en otras normas.
3. El derecho de acceso al entorno conlleva la facultad de la persona usuaria de acceder, acompañada del perro de asistencia, a todos los lugares, locales, establecimientos, alojamientos, transportes y espacios públicos o de uso público enunciados en el artículo 15 en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos. Asimismo, este derecho comprende el acceso al ámbito laboral y a los lugares y espacios privados de uso colectivo en los términos previstos en esta ley. En particular, la persona usuaria tendrá derecho a acceder con el perro a todos los espacios de la empresa, organización o Administración pública en los que lleve a cabo su tarea profesional, en las mismas condiciones que el resto de personas empleadas y con las únicas restricciones previstas por esta ley y de conformidad con la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.
4. El derecho de acceso al entorno incluye las facultades de circulación y permanencia de la persona usuaria en los referidos lugares, espacios y transportes, así como la constante permanencia del perro a su lado, sin obstáculos o interrupciones que puedan impedir o dificultar su correcta asistencia.
5. El ejercicio del derecho de acceso al entorno no podrá condicionarse al otorgamiento de ningún tipo de garantía, ni conllevar la obligación de realizar ninguna gestión suplementaria, distinta de las establecidas expresamente en esta ley. Tampoco podrá exigirse a la persona usuaria el abono de cantidades por el acceso con el perro de asistencia, salvo que se trate de gastos en concepto de contraprestación de un servicio específico, económicamente evaluable y aplicable al público en general.

Artículo 14. — *Derecho de acceso al entorno de las personas adiestradoras y educadoras de cachorros de perros en formación para la asistencia.*

1. Las personas adiestradoras que prestan servicios en entidades de adiestramiento, así como las educadoras de cachorros que colaboran con las mismas, podrán ejercitar el derecho de acceso al entorno en compañía de los perros en formación para la asistencia que tengan asignados, así como por la persona usuaria, en el periodo de adaptación, en los mismos supuestos y condiciones previstos en esta ley para las personas usuarias.
2. Las personas adiestradoras y educadoras de cachorros deberán, en todo momento, estar en disposición de acreditar su condición mediante la documentación expedida al efecto por la entidad de adiestramiento para la que presten servicios o con la que colaboren.
3. Las personas adiestradoras y educadoras de cachorros de perros de asistencia procedentes de otra comunidad autónoma o de otro país tienen el mismo derecho de acceso al entorno que establece el apartado 1, siempre que quede acreditada dicha condición mediante la documentación expedida por su entidad de adiestramiento.

Artículo 15. — *Determinación de los lugares y espacios a los que se extiende el derecho de acceso al entorno.*

1. A los efectos de lo establecido por el artículo 13, las personas usuarias de los perros de asistencia podrán acceder, independientemente de su titularidad pública o privada, a los siguientes espacios, salvo lo dispuesto en el artículo 19:

- a) Locales, lugares e instalaciones sujetos a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b) Los definidos por la legislación urbanística vial aplicable en cada momento como paso de peatones, peatonales o de disfrute peatonal exclusivo o prioritario.
- c) Lugares de esparcimiento al aire libre tales como parques públicos, jardines, zonas de baño de ríos, lagos y embalses y otros espacios de uso público.
- d) Centros de recreo, ocio y tiempo libre.
- e) Centros de servicios sociales.
- f) Centros oficiales de toda índole y titularidad cuyo acceso no se encuentre prohibido o restringido al público en general.
- g) Centros de enseñanza de todos los grados y materias.
- h) Centros sanitarios y sociosanitarios, con la única salvedad de las zonas restringidas al público en general.
- i) Instalaciones y establecimientos deportivos.
- j) Centros religiosos y de culto.
- k) Museos, casas de cultura, archivos, bibliotecas, teatros, auditorios, salas de cine, de exposiciones y conferencias o cualquier otro tipo de centro cultural.
- l) Almacenes y establecimientos mercantiles y centros comerciales.
- m) Oficinas y despachos de profesionales liberales.
- n) Espacios de uso general y público de las estaciones de autobús, ferrocarril, aeropuerto y paradas de vehículos ligeros de transporte público, cualquiera que fuera su titularidad.
- ñ) Establecimientos hoteleros, albergues, campamentos, bungalós, casas rurales, apartamentos, ciudades de vacaciones, balnearios, parques de atracciones, parques zoológicos, cámpines y, en general, establecimientos destinados a proporcionar, mediante precio, habitación o residencia a las personas, así como los restaurantes, cafeterías y cuantos establecimientos sirvan al público, mediante precio, comida o bebidas, cualquiera que sea su denominación, y cualesquiera otros lugares abiertos al público en que se presten servicios directamente relacionados con el turismo.
- o) Espacios naturales de protección especial aun en el caso de que esté prohibido expresamente el acceso a perros.
- p) Los transportes públicos de viajeros, cualquiera que sea su modalidad, cuando sean competencia de las Administraciones de Aragón en los términos previstos en el artículo siguiente, así como en aeropuertos, estaciones de autobuses y ferrocarril.
- q) En general, cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o de atención al público.

2. En el caso de que la distribución o infraestructura de los edificios o instalaciones enunciadas no permitan el adecuado desenvolvimiento a las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, se procurará, cuando ello sea posible, un recorrido alternativo en el cual quede resuelta la eliminación de las barreras arquitectónicas.

Artículo 16. — *Ejercicio del derecho de acceso en los medios de transporte terrestre y centros docentes.*

1. En los transportes colectivos públicos o de uso público, la persona usuaria del perro de asistencia tendrá preferencia en el uso de los espacios reservados para personas con discapacidad que son asientos adyacentes al pasillo, o con más espacio libre alrededor, cuando dichos transportes dispongan de ellos. El perro de asistencia deberá ir tendido en el suelo, a los pies o al lado de la persona usuaria, en función del espacio disponible.

El perro de asistencia no contará como plaza en los transportes públicos colectivos, a efectos del máximo autorizado para el vehículo. No obstante, la empresa titular del servicio, en función de la capacidad de cada vehículo, podrá limitar el número de perros de asistencia que pueden acceder al mismo tiempo. En todo caso, deberán permitirse al menos dos perros de asistencia en medios de transporte de hasta ocho plazas autorizadas y un perro de asistencia por cada cuatro plazas autorizadas en los de capacidad superior a ocho.

2. En los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros y taxi, el perro de asistencia irá preferentemente en la parte trasera del vehículo, a los pies de la persona usuaria, y no se computará como plaza a efectos del máximo autorizado para el vehículo.

No obstante, la persona usuaria, a su elección, podrá ocupar el asiento delantero, con el perro a sus pies, en los siguientes supuestos:

- a) En los trayectos de largo recorrido.
- b) Cuando dos personas usuarias de perros de asistencia y acompañadas de los mismos viajen juntas.

En este tipo de transporte se permite, como máximo, el acceso de dos personas usuarias con sus perros de asistencia.

3. En ningún caso se podrá exigir a la persona usuaria el abono de un billete o cantidad adicional por el acceso a un medio de transporte público o de uso público con su perro de asistencia.

4. La persona usuaria de un perro de asistencia tendrá preferencia en el uso de la litera inferior en los transportes que dispongan de este servicio. Para poder ejercer este derecho, deberá comunicarlo en el momento de la reserva del billete a la compañía de transporte que corresponda.

5. Los centros docentes, si lo solicita la persona usuaria, llevarán a cabo aquellas medidas que faciliten la adaptación de su entorno a la presencia del perro de asistencia y que tengan el carácter de ajustes razonables según lo previsto en la normativa vigente sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 17. — *Derecho de acceso de las personas usuarias a su ámbito laboral.*

1. La persona usuaria de perro de asistencia tiene derecho a mantenerlo a su lado, en su puesto de trabajo, en todo momento.

2. Igualmente, la persona usuaria de perro de asistencia tiene derecho a acceder con el animal a todos los espacios de la empresa, organización o administración en que lleve a cabo su tarea profesional, en las mismas condiciones que el resto de trabajadores y con las únicas restricciones que establece esta ley, así como, a solicitar, que se lleven a cabo aquellas medidas que faciliten la adaptación de su entorno laboral a la presencia y bienestar del perro de asistencia y que sean exigibles conforme a lo previsto en la legislación estatal vigente sobre los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. La persona usuaria de perro de asistencia no puede ser discriminada en los procesos de selección laboral, ni en el desempeño de su tarea profesional por razón de su tenencia, utilización y auxilio, de acuerdo con esta Ley, en los términos previstos por la legislación laboral.

4. El empleador deberá adoptar, si lo solicita la persona usuaria, aquellas medidas que faciliten la adaptación de su entorno laboral a la presencia del perro de asistencia y que tengan el carácter de ajustes razonables según lo previsto en la normativa vigente sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5. Los centros educativos o lugares de trabajo que hayan de incorporar a un usuario de perro de asistencia, de forma previa a dicho ingreso, deberán garantizar el adecuado bienestar de la persona usuaria, el del animal y el del resto de personas, mediante el proceso adaptativo o educativo necesario.

Artículo 18. — *Derecho de acceso a lugares y espacios privados de uso colectivo.*

1. El derecho de acceso al entorno reconocido en esta ley se extenderá a aquellos lugares y espacios de titularidad privada, pero de uso colectivo a los que la persona usuaria del perro de asistencia tenga acceso en virtud de su condición de propietaria, arrendataria, socia, partícipe o por cualquier otro título que la habilite para la utilización del espacio de que se trate.

2. Quedan sujetos al derecho de acceso, en todo caso:

a) Las zonas comunes de los edificios, las fincas o las urbanizaciones en régimen de propiedad horizontal, copropiedad o aprovechamiento por turnos, así como las de los inmuebles destinados a alojamiento turístico.

b) Las dependencias de clubes, sociedades recreativas y cualesquiera entidades titulares de actividades deportivas, culturales, turísticas, de ocio y tiempo libre, o análogas, abiertas al uso de sus socios, asociados o miembros.

c) Los espacios de titularidad privada en los que se desarrollen actividades culturales, educativas, de ocio y tiempo libre o análogas organizadas por entidades privadas, cuando la participación en las mismas quede abierta al público en general o a un colectivo genérico de personas.

d) Los transportes de carácter privado que hayan sido contratados por cualquier entidad, grupo o colectivo al que pertenezca la persona usuaria con el fin de efectuar desplazamientos propios de sus fines.

Artículo 19. — *Limitaciones y exclusiones del derecho de acceso al entorno.*

1. Podrá limitarse el ejercicio del derecho de acceso al entorno reconocido en la presente ley en caso de que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) El perro de asistencia muestre signos evidentes de enfermedad, exteriorizados, alternativa o acumuladamente, mediante signos febriles, alopecias anormales, deposiciones diarreicas, secreciones anormales, señales de parasitosis cutáneas o heridas abiertas que, por su tamaño o aspecto, supongan un presumible riesgo para las personas.

b) El perro de asistencia muestre signos evidentes de falta de higiene.

c) Exista una situación de riesgo inminente y grave para la integridad física de la persona usuaria, del perro de asistencia o de terceras personas.

2. La denegación del acceso a la persona usuaria de perro de asistencia justificada por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior se llevará a cabo por los agentes de la autoridad o por la persona responsable del espacio o medio de transporte al que pretenda acceder, quien tendrá que informar a la persona usuaria de la causa que motiva la denegación y, si ésta lo requiriera, hacerla constar por escrito.

3. La persona usuaria no podrá acceder acompañada del perro de asistencia a los siguientes espacios:

a) Las zonas de manipulación de alimentos que sean de acceso exclusivo para el personal de restaurantes, bares, cafeterías y otros lugares destinados a tal fin.

b) Los quirófanos, las salas de curas de los servicios de urgencias, los servicios de cuidados intensivos o cualesquiera otros servicios o áreas de los centros sanitarios en los que se haya establecido reglamentariamente esta limitación por la necesidad de garantizar unas especiales condiciones higiénicas. Esta limitación no podrá extenderse, en ningún caso, a las áreas de los centros sanitarios en las que se permita el acceso general o las visitas en los horarios establecidos.

c) El agua de las piscinas y de los parques acuáticos.

d) El interior de las atracciones en los parques de atracciones.

Sección 2.ª

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS PERROS DE ASISTENCIA

Artículo 20.º. Obligaciones.

1. Las personas usuarias de perros de asistencia tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de animales de compañía.
- b) Garantizar que el perro cumple las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en el artículo 5 y, en general, en la normativa aplicable.
- c) Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en vías y lugares públicos o de uso público, en la medida en que la discapacidad de la persona usuaria lo permita.
- d) Utilizar el perro de asistencia exclusivamente para aquellas funciones específicas para las que fue adiestrado.
- e) Mantener el perro de asistencia a su lado y controlado con la sujeción que en cada caso sea precisa, en los establecimientos, lugares y transportes a los que se refiere este capítulo.
- f) Mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros ocasionados por el perro de asistencia. No obstante, mientras sea operativa para el perro de asistencia la cobertura de la póliza de seguro suscrita por la persona propietaria, no es necesario que la persona usuaria suscriba una nueva póliza.
- g) Mantener colocado en un lugar visible del perro su distintivo oficial de identificación.
- h) Llevar consigo y exhibir, cuando le sea requerido, el carné de identificación de la unidad de vinculación.
- i) Colocar en un lugar visible del arnés o collar del perro el distintivo oficial de perro de asistencia además de la identificación que como animal de compañía le corresponda conforme a la normativa vigente en materia de protección y sanidad animal.
- j) Garantizar el buen trato y el bienestar del perro de asistencia, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones recibidas de la entidad de adiestramiento.
- k) Denunciar la pérdida del perro de asistencia en el plazo máximo de 24 horas, así como comunicar, en el mismo plazo, su desaparición a la persona propietaria del mismo.

2. La persona propietaria no usuaria del perro de asistencia, si fuere el responsable de éste en los términos del artículo 2f) deberá cumplir con la obligación prevista en la letra f) del apartado 1 de este artículo. Asimismo, y mientras el perro se encuentre en su posesión, deberá cumplir además las obligaciones del apartado 1, letras a), b), c), e), j) y k) de este artículo.

3. Las personas adiestradoras y educadoras de cachorros son las responsables de cumplir las obligaciones del apartado 1, letras a), b), c), e), j) y k), respecto a los perros en formación que estén adiestrando o tengan en su posesión por encontrarse en fase de socialización, adiestramiento, adaptación final con la persona usuaria o reeducación.

Artículo 21.º. — Responsabilidad por daños.

1. La persona responsable del perro de asistencia es responsable de los daños, perjuicios o molestias que ocasione a personas, otros animales, bienes, vías y espacios públicos o al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido por la legislación civil aplicable.

2. La póliza del seguro de responsabilidad civil del perro de asistencia deberá tener un límite mínimo de cobertura por siniestro de 300.000 euros.

3. Mientras esté vigente la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por la persona responsable, no será necesario que los centros de adiestramiento suscriban ninguna otra para el mismo perro. Si el centro de adiestramiento es el responsable del perro, será éste el que suscriba la póliza de seguro.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Sección 1.ª

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.º. — Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren derechos reconocidos o incumplan obligaciones impuestas por la presente ley, tipificadas y sancionadas como tales en este capítulo.

Artículo 23.º. — Sujetos responsables.

1. Podrán ser sancionadas las personas, físicas o jurídicas, que lleven a cabo, directa o indirectamente por medio de otra de la que se sirvan como instrumento, acciones u omisiones, tipificadas como infracciones en este capítulo.

2. Cuando el cumplimiento de una obligación corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando sea posible, la sanción se individualizará en función del grado de participación de cada responsable.

3. De conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, serán responsables, por culpa in vigilando, aquellas personas que incumplan la obligación de prevenir la comisión de la infracción determinada en esta ley por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación. Asimismo, el padre, madre,

quien ejerza la patria potestad, autoridad familiar o tutela, u otras instituciones análogas responderán del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a quienes de ellas dependan o estén vinculadas.

4. En cualquier caso, la imposición de una sanción no excluye la responsabilidad civil ni la eventual indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 24. — *Clasificación de las infracciones.*

1. Las infracciones establecidas en la presente ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Constituyen infracciones leves:

a) La exigencia de la exhibición de documentación distinta de la acreditativa de la unidad de vinculación o del distintivo del perro de asistencia, así como la exigencia de condiciones adicionales a las señaladas en esta norma.

b) La exigencia de abono de cantidades por el acceso de los perros de asistencia a los lugares permitidos por esta ley.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ley no tipificado como infracción grave o muy grave.

d) Dificultar o entorpecer el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley, sin llegar a vulnerarlos, siempre que tales acciones no estén tipificadas como infracción grave.

3. Constituyen infracciones graves:

a) Impedir el acceso, deambulación o permanencia de la persona usuaria de un perro de asistencia que vaya acompañada del mismo en cualquiera de los espacios, lugares, establecimientos o transportes previstos en esta Ley cuando sean de titularidad privada.

b) Obligar a la persona usuaria a aportar garantías, prestar fianzas o contratar seguros para permitirle el acceso a los lugares permitidos por esta ley.

c) Utilizar de forma fraudulenta el distintivo de identificación de perro de asistencia para un perro distinto de aquel que integra la unidad de vinculación de que se trate.

d) Utilizar de forma fraudulenta el perro de asistencia, o el perro en formación para la asistencia, sin ser la persona usuaria que forma la unidad de vinculación con el perro, ni su adiestrador o educador.

e) Utilizar el perro de asistencia después de que el órgano competente haya notificado a la persona usuaria la suspensión del ejercicio del derecho de acceso o la extinción de la unidad de vinculación.

f) Vulnerar las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de animales de compañía, siempre que no se sancione de acuerdo con aquélla.

g) Incumplir el deber de garantizar la adecuación del perro a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en el artículo 5 y, en general, en la normativa aplicable.

h) No mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros ocasionados por el perro de asistencia. No obstante, mientras sea operativa para el perro de asistencia la cobertura de la póliza de seguro suscrita por la persona propietaria, no es necesario que la persona usuaria suscriba una nueva póliza.

i) Adiestrar el perro sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer de adiestrador o adiestradora.

j) Reincidencia de infracción leve.

4. Constituyen infracciones muy graves:

a) Impedir el acceso, deambulación o permanencia de la persona usuaria de un perro de asistencia que vaya acompañada del mismo en cualquiera de los espacios, lugares, establecimientos o transportes previstos en esta Ley cuando sean de titularidad pública o en los que se preste un servicio público.

b) Privar de forma intencionada a una persona usuaria de su perro, siempre y cuando este hecho no sea constitutivo de infracción penal.

c) Incumplir la entidad de adiestramiento de forma grave y reiterada los requisitos y las condiciones reglamentariamente previstos para el desarrollo de su actividad.

d) Reincidencia de infracción grave.

Artículo 25. — *Sanciones y su graduación.*

1. Las infracciones tipificadas en la presente ley se sancionarán de la siguiente manera:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 301 a 2.000 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 hasta 10.000 euros.

2. En las infracciones muy graves previstas en la letra c) del artículo 24.4 también podrán acumularse las siguientes sanciones:

a) La suspensión temporal, total o parcial del servicio que preste la entidad de adiestramiento por un periodo máximo de un año.

b) El cese definitivo, total o parcial del servicio que preste la entidad de adiestramiento.

3. La graduación de las sanciones se producirá conforme al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta especialmente el grado de culpabilidad, la existencia de intencionalidad o negligencia, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza y la magnitud de los perjuicios causados, el riesgo generado, la trascendencia social de la infracción, el grado de conocimiento que de la actuación infractora tenga el sujeto responsable de la misma según su experiencia y actividad profesional y el hecho de que exista un requerimiento previo.

4. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ley no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan derivarse de la conducta sancionada, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 26. — *Reincidencia.*

Se produce reincidencia a los efectos de esta Ley por la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme. La apreciación de la reincidencia no implicará, en ningún caso, la imposición de dos sanciones por un mismo hecho

Artículo 27. — *Prescripción de las infracciones.*

1. El plazo de prescripción para las infracciones leves será de un año; para las graves, de dos años, y para las muy graves, de tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 28. — *Prescripción de las sanciones.*

1. Las sanciones reguladas en esta ley prescribirán una vez transcurrido el periodo de tiempo que para cada una de ellas se señala a continuación, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción, o haya transcurrido el plazo para recurrirla:

- a) Al año, las impuestas por infracciones leves.
- b) A los dos años, las impuestas por infracciones graves.
- c) A los tres años, las impuestas por infracciones muy graves.

2. Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al sancionado.

Sección 2.ª

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO EN MATERIA SANCIONADORA

Artículo 29. — *Procedimiento.*

El procedimiento aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora regulada en la presente ley se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 30. — *Órganos competentes.*

1. La competencia para incoar los procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ley corresponderá a la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No obstante lo anterior, la incoación de los expedientes sancionadores siempre podrá realizarse por la persona titular del Departamento competente en servicios sociales.

2. Los órganos competentes para la resolución de los expedientes sancionadores, así como para la imposición de las sanciones previstas en esta Ley son los siguientes:

- a) La persona titular de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para las sanciones correspondientes a infracciones leves.
- b) La persona que ostente la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios sociales para las sanciones correspondientes a infracciones graves y muy graves.

Disposición adicional primera. — *Convenios.*

El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios o acuerdos con entidades u organizaciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito específico del adiestramiento y educación de perros tanto de compañía como de asistencia, así como con colegios profesionales cuya actividad pueda estar relacionada con perros de asistencia, siempre que se consideren necesarios para el adecuado desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición adicional segunda. — *Campaña de divulgación y sensibilización ciudadanas.*

El Gobierno de Aragón realizará campañas informativas, divulgativas y educativas dirigidas a la población en general, y con carácter especial a los centros educativos de todos los niveles, hostelería, comercio, transportes y servicios públicos, con objeto de conseguir que la integración social de las personas usuarias de los perros de asistencia sea real y efectiva.

Disposición transitoria única. — *Régimen transitorio.*

1. En tanto no sean objeto de desarrollo reglamentario los distintivos regulados en el artículo 6.1, los perros de asistencia seguirán siendo identificados como lo fueran hasta la entrada en vigor de esta Ley.

2. Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario mencionado en el artículo 10.1, adiestradores, centros de adiestramiento, y espacios donde éstos ejerzan su trabajo no requerirán ser reconocidos oficialmente.

3. Las obligaciones relativas al Registro no serán exigibles en tanto no se lleve a cabo el desarrollo reglamentario correspondiente.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones sean contrarias a lo establecido en la presente Ley.

2. Asimismo, quedan expresamente derogados los artículos 36 a 40 del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

3. Queda derogado el apartado 19 del artículo 68 del artículo Ley 11/2003, de 19 marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera.— *Modificación del Texto Refundido de la Ley de Turismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio.*

El artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley de Turismo de Aragón queda redactado como sigue:

«3. Las personas usuarias de perros de asistencia ostentarán derecho de libre acceso, deambulación y permanencia en los establecimientos turísticos en compañía de los mismos en los términos previstos en su normativa reguladora».

Disposición final segunda.— *Modificación de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi.*

Se modifica la letra g) del apartado 1 del artículo 5 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi, quedando redactado como sigue:

«g) Poder ir acompañados de un perro de asistencia en el caso de las personas que sean usuarias de los mismos de conformidad con su normativa específica. Quedan exentos de esta obligación aquellos conductores que puedan acreditar, mediante certificado médico, alguna patología alérgica a los animales».

Disposición final tercera.— *Modificación de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 19, en los siguientes términos:

«5. Respecto a los perros de asistencia para personas con discapacidad u otras enfermedades susceptibles de ayuda mediante el mismo, así como en relación con otros animales de compañía que pudieren auxiliarles, siempre que vayan acompañados de quienes se valgan de ellos, se estará a lo dispuesto en su legislación específica».

Dos. Se modifica el apartado 19 del artículo 68, quedando redactado como sigue:

«19. Impedir el acceso a perros de asistencia a las instalaciones o establecimientos autorizados por su normativa específica».

Disposición final cuarta.— *Modificación de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica la letra f) del apartado 2 del artículo 44, quedando redactado como sigue:

«f) Introducir en los vehículos animales de cualquier clase, excepto perros de asistencia autorizados de conformidad con su legislación específica».

Disposición final quinta.— *Otras enfermedades y tipos de perros de asistencia.*

1. A los efectos de lo establecido en esta Ley, se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de derechos sociales para reconocer otras enfermedades que justifiquen la posibilidad de optar al uso de un perro de asistencia.

2. Asimismo, se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de derechos sociales para ampliar los tipos de perros de asistencia que se establecen en el artículo 4 cuando tenga constancia de que el adiestramiento en nuevas variantes de asistencia ha logrado resultados positivos.

Disposición final sexta.— *Autorización para el desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar y publicar, además de las disposiciones reglamentarias expresamente previstas en esta Ley, cuantas otras resulten precisas para su cumplimiento, sin perjuicio de la competencia para el desarrollo reglamentario atribuida a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Disposición final séptima.— *Actualización de la póliza de seguro de responsabilidad civil.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales para actualizar la cuantía del límite mínimo de cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil que se regula en esta ley.

Disposición final octava.— *Adaptación de las ordenanzas municipales.*

Las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán sus ordenanzas municipales sobre la materia a las normas contenidas en esta ley, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición final novena.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 200/22, sobre la rehabilitación del patrimonio industrial minero en las Cuencas Mineras.

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 200/22, sobre la rehabilitación del patrimonio industrial minero en las Cuencas Mineras, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, previa solicitud del Ayuntamiento de Utrillas y siempre que reúna los criterios establecidos, se incluya la rehabilitación de edificaciones relacionadas con la actividad minera dentro del Plan de restauración siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente».

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

*La Presidenta de la Comisión
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS*

Aprobación por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/22, sobre Hackathon de ciberseguridad.

La Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 225/22, sobre Hackathon de ciberseguridad, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo de manera conjunta con la Universidad de Zaragoza, con la colaboración del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza, centro adscrito a la misma, siempre con respeto a la autonomía universitaria, la celebración de un Hackathon en aras de lograr la atracción de talento, en todos los ámbitos, en ciberseguridad».

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

*La Presidenta de la Comisión (en funciones)
JARA BERNUÉS OLIVÁN*

Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 237/22, sobre la creación de una plataforma regional de apoyo al comercio minorista.

La Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 237/22, sobre la creación de una plataforma regional de apoyo al comercio minorista, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la creación de una plataforma regional de apoyo al comercio minorista de proximidad, mediante la oferta de bonos descuento en compras realizadas en comercios locales, en aras de estimular e incentivar el consumo en comercios y empresas de las diferentes localidades de Aragón».

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

El Presidente de la Comisión
SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ

Aprobación por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 262/22, sobre formación en logística.

La Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 262/22, sobre formación en logística, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en colaboración con el sector empresarial, y respetando la autonomía universitaria, continúe impulsándose la formación universitaria en el sector de la logística en la Universidad de Zaragoza, tanto a nivel de grado, master o microtítulos».

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

La Presidenta de la Comisión (en funciones)
JARA BERNUÉS OLIVÁN

Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 271/22, sobre la solicitud de un Plan Industrial para Huesca.

La Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 271/22, sobre la solicitud de un Plan Industrial para Huesca, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar un plan de industrialización que apoye y fomente el desarrollo económico y empresarial de la ciudad de Huesca, impulsándolo e invitando a participar en él al Ayuntamiento de la capital, la Comarca y los agentes empresariales y sociales».

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

El Presidente de la Comisión
SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 275/22, sobre la defensa del servicio postal público y en apoyo a la huelga general en Correos.

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 275/22, sobre la defensa del servicio postal público y en apoyo a la huelga general en Correos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a potenciar el servicio postal público, garantizando su financiación, su estabilidad económica y de gestión, el empleo de calidad y el mantenimiento de la actividad postal, y en concreto:

1. Apostar por un modelo postal público que garantice un servicio de calidad a la ciudadanía, con una red postal que llegue a todos los núcleos de población del territorio; un modelo moderno, sostenible económica y socialmente, innovador, eficaz, eficiente y útil a la sociedad que contribuya a la cohesión social y la vertebración territorial y administrativa del país.

2. Aumentar la financiación del servicio postal hasta alcanzar los 220 millones de euros anuales de financiación pública a través del SIEG (Servicios de Interés Económico General), con carácter complementario a la aprobada para el Fondo de Prestación del Servicio Postal Universal, un instrumento que se usa para garantizar la cobertura necesaria

de un servicio público, especialmente para la vertebración del territorio en las zonas rurales en declive demográfico y deficitarias económicamente, que solo pueden recibir un buen servicio postal público con la financiación del Estado.

3. Garantizar la prestación del Servicio Postal Universal (SPU) por parte de Correos como operador designado a partir de 2025, y ampliar en la actualidad dicho servicio con otros productos, como publicaciones periódicas, especialmente en el ámbito rural, y paquetería.

4. No impulsar la reconversión del sector ni ninguna reforma no pactada, reconducir el diálogo social sobre la base de un modelo postal público previamente consensuado con los agentes implicados, y especialmente con las trabajadoras y los trabajadores, con un nuevo Plan Estratégico y una nueva normativa interna que incluya un nuevo convenio para el personal laboral y un nuevo acuerdo funcionarial, reguladora de las condiciones de trabajo y que combine el marco de prestación pública con la vertiente competitiva de Correos, con el fin de garantizar la actividad, la accesibilidad, la asequibilidad y la calidad del servicio postal público, así como el respeto a las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores postales.

5. Impulsar un plan estratégico de inversiones para aumentar la eficiencia operativa, la modernización y digitalización de Correos como entidad del sector público empresarial que tiene un papel fundamental en el buen funcionamiento de la economía, la prestación eficiente de los servicios públicos de interés general y que contribuye al desarrollo económico y social del país, y afianzar su internacionalización.

6. Fomentar un modelo de empleo de calidad en Correos como la mayor empresa pública del país que debe ser un referente del empleo no precario, estable, seguro y de calidad, preferentemente de jornada completa para todos los colectivos, fijos y eventuales, aplicando la reforma laboral para limitar la temporalidad sustituyéndola por la contratación fija e indefinida y reduciendo las jornadas a tiempo parcial.

7. Defender y apoyar la continuidad de la actividad, el mantenimiento de la totalidad del empleo necesario para prestar un servicio postal de calidad, esencial para la cohesión social, territorial y económica del país».

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Presidenta de la Comisión
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 292/22, sobre la candidatura de la Agencia Espacial Española.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 292/22, sobre la candidatura de la Agencia Espacial Española, que figura a continuación, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debata.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.^º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la candidatura de la Agencia Espacial Española, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, actualmente en tramitación en las Cortes Generales, establece en su disposición adicional tercera, la creación de la Agencia Espacial

Española, un organismo del Estado de nueva creación que estará adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, y cuya función será la de coordinar todas las actividades espaciales a nivel nacional y la participación española en los programas internacionales, así como impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación en el sector aeronáutico y espacial.

El sector aeroespacial en nuestro país representa el 1,2% del PIB y genera más de 150.000 empleos directos e indirectos. Además, aporta unos 500 millones de euros anuales, a programas espaciales, hasta ahora gestionados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

El Gobierno aprobó en Consejo de Ministros del pasado 14 de junio, la creación del Consejo de Espacio, un grupo interministerial que se encargará de acelerar y asegurar la puesta en marcha de la Agencia Espacial Española a comienzos de 2023. Así mismo, el Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, establece el procedimiento para la determinación de las sedes físicas de las entidades pertenecientes al sector público institucional estatal y se crea la Comisión consultiva para la determinación de dichas sedes.

Desde el Gobierno de Aragón, se informó al Ministerio de Ciencia, de las características y potencialidades que Teruel reúne para ser la sede de la Agencia Espacial, por sus excelentes condiciones ambientales, sus recursos científicos y tecnológicos, ya que cuenta con la presencia del Observatorio Astrofísico de Javalambre y del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), así como del Aeropuerto de Teruel, un aeropuerto industrial que ya cuenta con presencia de empresas del sector aeronáutico y que ha solicitado los permisos para ser homologado como astroaeropuerto.

Además, desde estas Cortes de Aragón, se mostró el apoyo a la propuesta del Gobierno de Aragón para convertir a Teruel en sede de la Agencia Espacial Española, a través de la Proposición no de Ley número 316/21 aprobada en la Comisión de Ciencia en septiembre pasado.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón continuar recabando apoyos de los sectores socioeconómicos aragoneses para formalizar la candidatura de Teruel como sede de la Agencia Espacial Española.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar la candidatura de Teruel como sede de la Agencia Espacial Española, donde se incluyan compromisos como la puesta a disposición de inmuebles existentes, la asunción de costes financieros de la creación de la sede y medidas de apoyo al personal trasladado.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España para que el proceso de selección de la ubicación de la Agencia Espacial Española cuente con la máxima transparencia y agilidad, y así de este modo se informe a los interesados de los criterios a utilizar en la toma de decisiones, se dé cuenta de los avances y deliberaciones que se vayan efectuando y que la decisión final de ubicación sea tomada en un plazo no mayor de 3 meses a partir del inicio del proceso.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 290/22, sobre mejoras y refuerzo en los centros de salud y consultorios locales del medio rural aragonés para la época estival, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre mejoras y refuerzo en los Centros de Salud y Consultorios Locales del medio rural aragonés, para la época estival, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.55.º, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Comienza la época estival, y ello conlleva que muchos municipios de nuestra Comunidad Autónoma vean como su población se duplica, e incluso en muchas ocasiones, se triplica. Las personas mayores que optan por vivir en las capitales de provincia durante el invierno vuelven a sus lugares de origen para descansar los meses de verano; también nuestros pueblos se llenan de niños que, tras concluir su curso escolar, pasan las vacaciones en nuestras pequeñas localidades.

Pero ese aumento de población trae como consecuencia, como una de sus consecuencias, que la atención sanitaria también se duplique o triplique, puesto que esas personas mayores, en su gran mayoría, necesitan ya cuidados médicos continuados, o los niños que también precisan asistencia sanitaria por pequeñas cuestiones, o por cuestiones propias de su edad.

Frente a esta situación, nuestros Centros de Salud y Consultorios Locales adolecen de la suficiente capacidad para hacer frente a la misma, puesto que la falta de médicos de Atención Primaria, de forma preocupante en el medio rural, conllevará, irremisiblemente, que no haya suficientes profesionales para atender a todas las demandas que se les pueda presentar.

Más de 70 vacantes tras la última OPE, y los facultativos y el resto del personal que trabaja en estos Centros también tienen derecho a un más que merecido descanso, a sus vacaciones, que se ven peligrar por la avalancha de población y las necesidades propias de cada una de ellas.

Son los propios facultativos quienes denuncian que se ven incapaces de hacer frente a la situación que se les plantea durante estos meses estivales, que no van a poder desplazarse a las pequeñas localidades, lo que puede provocar el cierre de consultorios locales, que no hay profesionales para atender las urgencias de las tardes, noches y fines de semana y que este problema se viene arrastrando desde hace años, y el Gobierno de Aragón no ha puesto encima de la mesa ninguna medida real y efectiva para solucionarlo, y ni tan siquiera ha tenido la previsión de actuar antes de que esta situación se diera, a sabiendas de que ocurre todos los veranos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que de forma inmediata y urgente ponga en marcha las siguientes medidas:

1.— Se reúna con la Mesa Sectorial de Sanidad en un plazo máximo de 7 días para que se aporten soluciones reales y prácticas, y escuche a los profesionales afectados por esta situación, que son quienes conocen de primera mano el problema y quienes pueden aportar soluciones inmediatas.

2.— Se ofrezca a los profesionales sanitarios estabilidad laboral, las retribuciones que se demandan desde los sindicatos y las sociedades médicas, accesibilidad a una vivienda en las zonas de difícil cobertura, y se proceda al aumento del abono de la hora de atención continuada, equiparándola a las Comunidades Autónomas vecinas, adaptando igualmente los complementos que perciben los facultativos a la situación actual

3.— Se proceda al abono de la carrera profesional a interinos y titulares en tiempo y forma.

4.— Se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias y suficientes para aumentar el presupuesto de la partida de sanidad a la Atención Primaria.

5.— Se comience a trabajar de forma inmediata para la creación urgente de una Gerencia de Atención Primaria única, ocupada por gestores que conozcan el estado real de este tipo de Atención en Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

Proposición no de Ley núm. 291/22, sobre climatización de los centros escolares, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre climatización de los centros escolares, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a recibir una educación de calidad y en condiciones dignas incluye la necesidad de que el entorno educativo reúna condiciones idóneas para la impartición de las clases así como para las actividades de recreo.

Las altas temperaturas que acompañan la época estival y las bajas de la época invernal pueden hacer que las condiciones térmicas y ambientales de los centros escolares no sean las más adecuadas para el desarrollo de la jornada escolar.

Los centros educativos, han de estar preparados para poder afrontar tanto las altas como las bajas temperaturas, y eso pasa por unas infraestructuras preparadas en materia de climatización.

Es preciso conocer el estado de las infraestructuras educativas para poder programar las actuaciones que cada una de ellas precise, garantizando la eficacia energética de las mismas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

- Revisar las infraestructuras de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para comprobar su estado en materia de climatización.
- Elaborar un Plan de climatización de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Aragón.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 200/22, sobre la rehabilitación del patrimonio industrial minero en las Cuencas Mineras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 200/22, sobre la rehabilitación del patrimonio industrial minero en las Cuencas Mineras, publicada en el BOCA núm. 213, de 5 de mayo de 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda de modificación a la Proposición no de Ley núm. 200/22, sobre la rehabilitación del patrimonio industrial minero en las Cuencas Mineras.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, previa solicitud del Ayuntamiento de Utrillas y siempre que reúna los criterios establecidos, se incluya la rehabilitación de edificaciones relacionadas con la actividad minera dentro del Plan de restauración siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
NACHO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 225/22, sobre Hackathon de ciberseguridad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 225/22, sobre Hackathon de ciberseguridad, publicada en el BOCA núm. 214, de 10 de mayo de 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LA COMISION DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 225/22, relativa al Hackathon en ciberseguridad.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente;

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo de manera conjunta con la Universidad de Zaragoza, siempre con respeto a la autonomía universitaria, la celebración de un Hackathon en aras de lograr la atracción de talento en ciberseguridad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
NACHO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 262/22, sobre formación en logística.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 262/22, sobre formación en logística, publicada en el BOCA núm. 222, de 8 de junio de 2022, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO:

D.ª Beatriz Acín Franco, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 262/22, sobre formación en logística, presentada para su tramitación en la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el texto por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en colaboración con el sector empresarial, y respetando la autonomía universitaria, se impulse la formación universitaria mediante micro-íttulos de grado o de máster, en el sector de la logística en los campus de la Universidad de Zaragoza».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

La Diputada
BEATRIZ ACÍN FRANCO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 225/22, relativa al Hackathon en ciberseguridad.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el texto de la Moción por el siguiente;

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo de manera conjunta con la Universidad de Zaragoza, siempre con respeto a la autonomía universitaria, la celebración de un Hackathon en aras de lograr la atracción de talento en ciberseguridad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
NACHO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

3.1.3. RECHAZADAS 3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 131/22, sobre ciberseguridad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 131/22, sobre ciberseguridad, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 203, de 23 de marzo de 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 151/22, sobre la gestión de los espacios naturales protegidos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 151/22, sobre la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 206, de 5 de abril de 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 249/22, sobre la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 249/22, sobre la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos

escolares, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y publicada en el BOCA núm. 218, de 25 de mayo de 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 255/22, sobre la mejora y acondicionamiento de las vías públicas por donde circularán los nuevos servicios del Mapa Concesional de Transportes de Viajeros por Carretera de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 255/22, sobre la mejora y acondicionamiento de las vías públicas por donde circularán los nuevos servicios del Mapa Concesional de Transportes de Viajeros por Carretera de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 220, de 31 de mayo de 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 284/22, sobre prevención de incendios forestales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 284/22, sobre prevención de incendios forestales, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y publicada en el BOCA núm. 225, de 21 de junio de 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 304/20, sobre la implantación de un protocolo en los gabinetes psicosociales adscritos a los juzgados de familia de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 304/20, sobre la implantación de un protocolo en los gabinetes psicosociales adscritos a los juzgados de familia de

la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 74, de 16 de septiembre de 2020.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 307/20, sobre la conciliación de los profesionales de Justicia, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 307/20, sobre la conciliación de los profesionales de Justicia, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 76, de 23 de septiembre de 2020.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 2/21, sobre medidas de prevención, detección y tratamiento de adicciones y situación de riesgo de los menores en Internet, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 2/21, sobre medidas de prevención, detección y tratamiento de adicciones y situación de riesgo de los menores en Internet, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 103, de 20 de enero de 2021.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 117/21, sobre la votación delegada en los órganos colegiados de las entidades locales en los casos de conciliación, maternidad y paternidad y enfermedad, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 117/21, sobre la votación delegada en los órganos colegiados de las entidades locales en los casos de conciliación, maternidad y paternidad y enfermedad, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 118, de 20 de marzo de 2021.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 276/21, sobre consolidación administrativa de trabajadores temporales de la Administración en abuso de temporalidad (asumida la iniciativa ciudadana del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por el Empleo Público de Aragón, STEPA), para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 276/21, sobre consolidación administrativa de trabajadores temporales de la Administración en abuso de temporalidad (asumida la iniciativa ciudadana del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por el Empleo Público de Aragón, STEPA), presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 150, de 20 julio de 2021.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 17/22, sobre una estrategia para abordar la detección y el apoyo integral a mujeres mayores (+65 años), víctimas de la violencia de género, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 17/22, sobre una estrategia para abordar la detección y el apoyo integral a mujeres mayores (+65 años), víctimas de la violencia de género, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 188, de 25 de enero de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 114/22, sobre la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Rural inclusivo para las mujeres del mundo rural, y de forma especial para las mujeres con discapacidad, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm.

114/22, sobre la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Rural inclusivo para las mujeres del mundo rural, y de forma especial para las mujeres con discapacidad, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 200, de 9 de marzo de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 158/22, sobre la elaboración de un protocolo específico en materia de menores víctimas de violencia para las Oficinas de Atención a las Víctimas de la Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 158/22, sobre la elaboración de un protocolo específico en materia de menores víctimas de violencia para las Oficinas de Atención a las Víctimas de la Comunidad Autónoma, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 207, de 12 de abril de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 190/22, sobre violencia de género en mujeres menores, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 190/22, sobre violencia de género en mujeres menores, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 210, de 27 de julio de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha admitido a trámite las Mociónes que figuran a continuación, presentadas por los Grupos Parlamentarios para su tramitación ante las distintas Comisiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas mociones hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Moción núm. 17/22, dimanante de la Interpelación núm. 66/22, relativa al transporte sanitario terrestre urgente, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 66/22, relativa al Transporte Sanitario Terrestre Urgente, formulada por la Diputada Ana Marín Pérez, presenta para su debate y votación en la Comisión de Sanidad la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón reprueban a la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, por su gestión frente al nuevo Pliego de Condiciones del Transporte Sanitario Urgente Terrestre, y los recortes que su contenido conlleva para la atención sanitaria de todos los aragoneses, así como por su afirmación, en sede parlamentaria, de que el referido pliego no va a ser modificado, pese a haberse acordado por mayoría del Parlamento aragonés.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a cumplir con la Proposición no de Ley número 272/22, aprobada en el Pleno celebrado el pasado día 16 de junio del presente año, en un plazo máximo de un mes.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Moción núm. 18/22, dimanante de la Interpelación núm. 74/22, relativa a la política general en dinamización de servicios ferroviarios en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 74/22, relativa a la política general en dinamización de servicios ferroviarios en Aragón, formulada por el diputado Carlos Ortas Martín, presenta para su debate y votación en la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a:

1.º Costear los servicios actualmente financiados por el Gobierno de Aragón y ampliar en uno de ellos, Zaragoza-Binéfar, la salida y llegada desde Lérida.

2.º Realizar las actuaciones relacionadas con el Plan Director del Corredor Cantábrico-Mediterráneo en la provincia de Teruel de forma inmediata.

3.º Realizar un Plan Director para la mejora de los servicios ferroviarios en Aragón que sirva para vertebrar el territorio, entre los gobiernos nacional y autonómico.

4.º Realizar un Plan Director en materia de cercanías para la mejora y ampliación de los servicios junto a los gobiernos de la nación y autonómico.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

El Diputado
CARLOS ORTAS MARTÍN
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Moción núm. 19/22, dimanante de la Interpelación núm. 73/22, relativa a identidad digital y protección de la información personal, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 73/22, relativa a identidad digital y protección de la información personal, formulada por la Diputada D.ª Beatriz Acín Franco, presenta para su debate y votación en la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, a partir del Plan de Servicios Digitales de Aragón, se estudien las implicaciones y desafíos que la realidad virtual puede conllevar para la administración electrónica de nuestra Comunidad, en aras de garantizar la presencia y adecuada actuación de nuestra administración en la misma.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

La Diputada
BEATRIZ ACÍN FRANCO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Moción núm. 20/22, dimanante de la Interpelación núm. 69/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de violencia de género, especialmente en el ámbito juvenil en nuestra comunidad autónoma, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 69/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de violencia de género, especialmente en el ámbito juvenil en nuestra comunidad autónoma, formulada por la Diputada Ana Cristina Sainz Martínez, presenta para su debate y votación en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a consolidar un grupo de trabajo participativo e interdisciplinar, administración, sociedad civil, y personas expertas que promuevan el análisis, los estudios de investigación acerca de la realidad y el impacto de las diferentes formas de violencia contra la mujer, con el objetivo de:

1. Evaluar la eficacia de las políticas transversales aplicadas en la prevención, sensibilización y concienciación sobre la violencia de género, especialmente en el ámbito juvenil de nuestra Comunidad Autónoma.
2. Establecer políticas y acciones concretas de sensibilización, prevención y concienciación para jóvenes aragoneses, a realizar en todos los municipios aragoneses que deseen acogerse a estas propuestas, financiadas con recursos del Pacto de Estado.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

La Diputada
ANA CRISTINA SAINZ MARTÍNEZ
V.º B.º
La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Moción núm. 21/22, dimanante de la Interpelación núm. 75/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de seguridad ciudadana, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 75/22, relativa a política general en materia de seguridad ciudadana,

formulada por el Diputado José Antonio Lagüens Martín, presenta para su debate y votación en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en colaboración con la FAMCP (Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias) realice los cambios legislativos y administrativos oportunos para que se implante de manera voluntaria una convocatoria unificada que también prevea, en caso de renuncia o abandono del aspirante a plaza, un sistema de sustitución por el siguiente aspirante de la lista de aprobados para la selección de Policías Locales de nuevo ingreso en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello, de conformidad con los principios de eficiencia, buena fe, confianza legítima, cooperación y colaboración debida que compete al Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

El Diputado
 JOSÉ ANTONIO LAGÜENS MARTÍN
 V.º B.º
 La Portavoz
 M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
 JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 520/22, relativa al aumento de la inversión en la sanidad pública, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés, CEA).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al aumento de la inversión en la sanidad pública.

ANTECEDENTES

El Señor Oschlies Serrano, en representación de CEA (Colectivo Emigrante Aragón), presentó una pregunta de iniciativa ciudadana que ha sido admitida a trámite el día 15 de junio de 2022 por la Mesa de las Cortes.

Esta iniciativa introduce textualmente:

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado recientemente que la Atención Primaria necesita el 25% del gasto sanitario para cumplir adecuadamente su misión. Organizaciones internacionales de protección de derechos humanos, el Defensor del Pueblo, personal sanitario, organizaciones y movimientos sociales, etc. llevan ya mucho tiempo reclamándolo a fin de garantizar el derecho a la salud de toda la ciudadanía a través de unos servicios sanitarios públicos de calidad y sin exclusiones de ninguna índole.

Hace unas semanas, la ONG Amnesty International en España ha lanzado la campaña pública ¿Quién más tiene que pedirlo? a fin de trasladar unas peticiones muy concretas a las Comunidades Autónomas españolas: que las mismas deberían aumentar la inversión en Atención Primaria en 2022 respecto a 2021, gastando más de lo presupuestado para reforzar plantillas, infraestructuras y recursos en los centros de salud públicos. Y, finalmente, que las

CC.AA., en los próximos años, deberían duplicar la inversión en Atención Primaria para recuperar el peso perdido por años de recortes en la sanidad pública.

Toda la información relativa a la citada campaña puede conocerse ingresando a los siguientes enlaces, que sugerimos especialmente visitar:

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/defiende-tu-sanidad/>

<http://www.defiendetusantidad.org>".

Por todo lo cual, se presentan la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón atender a las demandas formuladas por Amnistía Internacional por medio de su campaña pública ¿Quién más tiene que pedirlo?

En caso de una respuesta afirmativa, ¿cómo se ha de concretar el aumento de la inversión en la Atención Primaria de la sanidad pública aragonesa?

En Zaragoza, a 16 de junio de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 521/22, relativa a las lápidas del siglo XIX en los cementerios aragoneses.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre las Lápidas del siglo XIX en los cementerios aragoneses.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón ha enviado una carta a diversos ayuntamientos aragoneses solicitando la colaboración para impulsar la conservación de lápidas cerámicas del S. XIX.

PREGUNTA

¿Qué planificación tiene la Dirección General de Patrimonio Cultural para impulsar la conservación de la cultura y el patrimonio asociado a la cultura de la muerte, en base a qué competencias legales, qué actuaciones concretas tiene previsto desarrollar y con qué presupuesto?

Zaragoza, a 16 de junio de 2021.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 522/22, relativa a la previsión presupuestaria de la reducción de la temporalidad conforme a la Ley 20/2021.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la previsión presupuestaria de la reducción de la temporalidad conforme a la Ley 20/2021.

ANTECEDENTES

El artículo 2.6 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que "Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando

en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización”.

Por todo ello, se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones presupuestarias para hacer efectiva la compensación económica regulada en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021?

¿Cuál es la previsión económica al objeto de compensar a los funcionarios interinos de larga duración que pudieran ser cesados de sus puestos de trabajo antes de la finalización de los procesos selectivos de estabilización contemplados en la citada Ley?

En Zaragoza, a 16 de junio de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 523/22, relativa a la supresión prematura de unidades escolares públicas, curso 2022-23.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la supresión prematura de unidades escolares públicas, curso 2022-23.

ANTECEDENTES

El ajuste de unidades escolares, incluso la supresión, era un procedimiento que el Departamento de Educación realizaba durante el verano, a la espera del alumnado que se matricula fuera de plazo, tanto ordinario como extraordinario, para ir adjudicándolo a aquellas unidades con menor matrícula, ya que el fuera de plazo llega a alcanzar a unos 3.000 alumnos y alumnas.

Sin embargo, este año parece que las cosas han cambiado muy sustancialmente, a tenor de las denuncias sindicales, de manera muy destacada las realizadas por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza (STEA). Este sindicato denuncia que las supresiones de unidades escolares se están realizando por Educación ya en junio, sin esperar al fuera de plazo; y, además de supresiones, también se está procediendo al agrupamiento de varios niveles en una misma aula.

Ante la duda, en cursos anteriores, se mantenían los cupos a la espera de las matrículas de fuera de plazo ordinario; el presente, sin embargo, se procede a amortizar vacantes que no serán asignadas al profesorado interino el próximo curso o se procederá a desplazar al profesorado de carrera a otros centros.

Un problema esencial es que las unidades que se suprimen pertenecen solamente a los centros públicos. Ya que, en los centros privados concertados, aunque tengan las mismas ratios bajas que los públicos, no se suprimen, sino que se mantienen. Así, por ejemplo, podemos observar centros públicos con 45 alumnos en primer curso a los que se elimina una vía, mientras en los privados concertados con ese mismo alumnado se mantienen las vías ofertadas intactas, concluyen desde STEA.

Ante el descenso demográfico y sin haber planificado en función de la realidad que tenemos, el Gobierno de Aragón está cargando todo el descenso de población escolar exclusivamente sobre la pública, manteniendo totalmente las aulas concertadas.

En colegios con 45 alumnas y alumnos por curso, dice el sindicato, se está eliminando una vía de las tres que tenían, cuando, ante la misma situación, en el curso anterior se mantenían.

Pero, además de no esperar al proceso de matrícula fuera de plazo, lo que es bastante irregular, el Departamento de Educación no está dudando en incumplir ratios y aumentarlas por encima de la ratio de su zona, incrementando alumnado en algunas aulas públicas, para poder suprimir otras. En consonancia con este proceso de supresiones públicas, según STEA, la margen izquierda de Zaragoza presenta centros públicos que pueden desaparecer en el medio plazo, con la eliminación de varias vacantes para el próximo curso.

Por todo ello se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué causas concretas y detalladas el Departamento de Educación está procediendo a la supresión de unidades escolares ya en este momento, de manera muy prematura, sin esperar al proceso de fuera de plazo, como en cursos anteriores?

¿Por qué causas concretas y detalladas este proceso prematuro de supresión de unidades está afectando solamente a centros escolares públicos y no a centros privados concertados que tienen la misma situación que los públicos?

¿Por qué causas concretas y detalladas el Departamento de Educación está incumpliendo al alza las ratios de su zona escolar en algunos centros públicos, de manera que así puede proceder a la supresión de alguna unidad?

En Zaragoza, a 20 de junio de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 524/22, relativa a los cupos docentes, impuestos por el Departamento de Educación, y al horario lectivo del profesorado, para el curso 2022-23.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los cupos docentes, impuestos por el Departamento de Educación, y al horario lectivo del profesorado, para el curso 2022-23.

ANTECEDENTES

El sindicato de enseñanza de CC.OO. denuncia en prensa la ausencia de negociación de los cupos docentes para el próximo curso académico 2022-23, de forma que el Departamento de Educación, rompiendo el procedimiento de cursos anteriores, ha impuesto de manera unilateral las plantillas de los centros escolares aragoneses, para el próximo curso. Esta situación ha creado malestar entre las organizaciones sindicales docentes y también, especialmente, entre los Equipos Directivos de los centros públicos.

También denuncia CC.OO. que estas decisiones del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón no recogen las medidas recomendadas por la Ley 4/2019, ni la reducción horaria para personal mayor de 55 años, por lo que se pierde la oportunidad para contratar a más de 1.000 nuevos docentes en Aragón y dar una atención más personalizada a familias y alumnado.

La Ley 4/2019, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza no universitaria, pretendió poner fin a las políticas de recortes del servicio público educativo, aplicadas por el gobierno de Mariano Rajoy a través del Real Decreto Ley 14/2012.

La citada Ley 4/2019 establece varias medidas, entre las que destaca en su art 1.2 "la recomendación de un máximo de 23 horas lectivas del profesorado en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de 18 horas lectivas del profesorado en el resto de centros".

Sin embargo, después de 8 años de legislatura del Gobierno de Aragón, presidido por el Presidente Lambán, mantiene de manera sorprendente las mismas 25 horas lectivas del profesorado de Infantil-Primaria y 20 horas lectivas del profesorado de Secundaria que estableció el Gobierno del PP y hace caso omiso a la recomendación de la Ley del Presidente Pedro Sánchez, manteniendo los recortes en materia de horario lectivo del profesorado, establecidos por el Gobierno del PP en 2014, y que dañan notablemente la calidad del servicio público educativo en Aragón.

El presidente Lambán incumple, además, de manera flagrante, una Proposición No de Ley aprobada de manera muy mayoritaria por las Cortes de Aragón, en septiembre de 2019, en la misma línea de reversión de los recortes educativos del PP, habiendo tenido 4 años para poder desarrollarla, sin haberlo hecho.

Por todo ello se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué causas concretas el Departamento de Educación está procediendo a establecer de manera unilateral los cupos docentes de los centros docentes para el curso 2022-23, sin mantener el diálogo con los centros docentes, tal como se ha estado haciendo en cursos anteriores? ¿Por qué está utilizando este procedimiento directivo y autoritario, en lugar del consenso y el acuerdo de cursos anteriores?

¿Por qué causas concretas el Departamento de Educación de Aragón no ha querido aplicar en Aragón las recomendaciones de la Ley 4/2019, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza no universitaria, que fija un máximo de 23 horas lectivas para el profesorado de Infantil-Primaria y 18 para el profesorado de Secundaria para acabar así con los recortes educativos del gobierno de Rajoy, y sin embargo mantiene los recortes de Rajoy en Aragón, con 25 horas lectivas para el profesorado de Infantil-Primaria y 20 horas lectivas para el profesorado de Secundaria?

¿Por qué causas concretas el Departamento de Educación de Aragón no ha querido actuar en la reducción horaria del profesorado mayor de 55 años, tal como estaba establecida antes de los recortes educativos del Gobierno de Rajoy, manteniendo por tanto los mismos recortes que Rajoy?

¿Por qué causas concretas el Gobierno de Aragón no ha querido cumplir y desarrollar la PNL aprobada muy mayoritariamente por las Cortes de Aragón, en septiembre de 2019, de reversión de los recortes educativos del PP, en este caso, la reducción del horario lectivo del profesorado, habiendo tenido toda la actual Legislatura para hacerlo?

En Zaragoza, a 20 de junio de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 525/22, relativa al estado de conservación del parque digital escolar.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al estado de conservación del parque digital escolar.

ANTECEDENTES

Recientemente, el Consejo Escolar de Aragón ha emitido Informe relativo al Decreto del Gobierno de Aragón por el que se crea el Centro para la Transformación Digital de la FP de Aragón.

Es indudable que los medios digitales son cada vez más importantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los centros escolares aragoneses.

Pero, en estas circunstancias, es muy importante conocer al detalle la situación de mantenimiento, renovación y funcionalidad de todo el material digital de los centros escolares públicos.

Tenemos informaciones del propio profesorado, en las que nos informan que cantidad de material digital están llegando en precario al final del curso y una buena parte de ellos funciona con muchos problemas.

La mayoría no suele tener un buen mantenimiento y los procesos de renovación son muy difíciles, especialmente por los recortes introducidos por el Departamento de Educación en los gastos de funcionamiento de los centros escolares.

Por tanto, parece oportuno que el Departamento pueda informar sobre la situación de los medios digitales como ordenadores, pizarras digitales, tablets, proyectores, programas, software, hardware, etc. Y emitir informe por Etapas educativas. Y, en caso de no tener un informe de situación, parece oportuno que el Departamento deba hacerlo, para saber la situación real de todo el material indicado.

Por todo ello se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene elaborado el Departamento de Educación un Informe de la situación de mantenimiento, antigüedad, renovación y efectividad de todo el material digital de los centros educativos (ordenadores, pizarras digitales, tablets, proyectores, programas, software, hardware, etc.)? En caso afirmativo, ¿va a hacerlo público? ¿Cuándo? En caso negativo, ¿el Departamento tiene intención de hacerlo, por Etapas educativas? ¿Cuándo?

En Zaragoza, a 20 de junio de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 419/22, relativa a la respuesta que el Gobierno de Aragón ha dado a las diferentes movilizaciones que piden, en nuestra Comunidad Autónoma, actuaciones frente al deterioro de la Sanidad (BOCA núm. 218, de 25/05/2022).

El Departamento de Sanidad acaba de aprobar el pasado 31 de marzo el Plan de Atención Primaria y Comunitaria de Aragón 2022-2023, que puede consultarse en la siguiente dirección web: <https://www.aragon.es/-/plan-de-accion-de-atencion-primaria-y-comunitaria-2022-2023>.

En este plan se recogen un conjunto de actuaciones concretas con el fin de reforzar este ámbito asistencial fundamental para una atención sanitaria pública y de calidad. La planificación y las actuaciones en materia sanitaria son responsabilidades del Gobierno de Aragón, por cierto, en el marco de una estrategia nacional con este fin. No sabemos a qué movilizaciones se refiere la señora diputada cuando habla de "numerosos colectivos, asociaciones, sindicatos, grupos de personas a título individual (sic)". En este Departamento se recibieron antes del 31 de marzo numerosas aportaciones al Plan, unas se consideraron pertinentes y otras no, y el resultado es el documento publicado.

No somos conscientes de esas numerosas manifestaciones que nombra la señora diputada y, en todo caso, en este Departamento de Sanidad no se ha recibido con posterioridad al 31 de marzo documento alguno de ningún colectivo, asociación, sindicato o grupo de personas "a título individual" en referencia al supuesto deterioro de la sanidad, así nada menos, en general.

Zaragoza, a 17 de junio de 2022.

La Consejera de Sanidad
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 428/22, relativa a las actas levantadas tras las diferentes reuniones que el Departamento de Sanidad llevó a cabo con organismos de nuestra comunidad autónoma para la redacción del pliego del transporte sanitario terrestre en Aragón (BOCA núm. 218, de 25/05/2022).

Porque se trató de reuniones que no constituyen órgano o comisión regulados normativamente, ni nadie de los presentes solicitó levantar acta, por lo que no se consideró necesario.

Zaragoza, a 16 de junio de 2022.

La Consejera de Sanidad
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

3.4.2.3. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 488/22, relativa a los nuevos centros de asistencia integral a víctimas de violencia en la comunidad autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Diputada del G.P. Popular Sra. Sanz Martínez ha procedido a retirar su Pregunta núm. 488/22, relativa a los nuevos centros de asistencia integral a víctimas de violencia en la comunidad autónoma, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, y publicada en el BOCA núm. 223, de 14 de junio de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre cómo va a afectar la nueva Ley de Cohesión Sanitaria a los convenios entre el Gobierno de Aragón y la sanidad privada en relación a las intervenciones quirúrgicas y la reducción de las listas de espera sanitarias de los aragoneses.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Corrección de errores en la publicación del Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019 y 2020.

Advertidos errores en la publicación de del Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, ejercicios 2019 y 2020, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 224, de fecha 15 de junio de 2022, se procede a su subsanación:

Página 15938: Donde dice "(...) ha aprobado el informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019-2020, y ha acordado su remisión a la entidad fiscalizada en trámite de audiencia", debe decir: "(...) ha aprobado el informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019-2020".

Página 15949: Donde dice "5.5. Personal. A excepción de los puestos de director/a-gerente y subdirector gerente, que tienen la condición de altos cargos (...)", debe decir "5.5. Personal. A excepción de los puestos de director/a-gerente y subdirector gerente, que tienen la condición de personal directivo (...)".

13. OTROS DOCUMENTOS

13.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

13.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe que la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas ha emitido en relación con el Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de

la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2020, y que eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario para su debate.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 318.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón, encargada del estudio y debate de los procedimientos relacionados con este órgano de fiscalización externa e integrada por los diputados D. Óscar Galeano Gracia, del G.P. Socialista; D.ª Ana Cristina Sainz Martínez, del G.P. Popular; D. José Luis Saz Casado, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); D.ª M.ª Pilar Prades Alquézar, del G.P. Podemos Equo Aragón; D.ª Carmen Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; D.ª Marta Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón; D. Jesús Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés, y D. Álvaro Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), ha examinado el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2020, emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, así como las propuestas de resolución presentadas en relación con el mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario el presente

INFORME

1. Las propuestas de resolución **números 1 del G.P. Vox en Aragón; 2 del G.P. Popular; 1 de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y 3 de las presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés**, son examinadas conjuntamente por la Ponencia, que elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional redactado en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2020, emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, llevando a cabo las actuaciones que sean precisas para ello».

2. La propuesta de resolución **número 2 del G.P. Vox en Aragón** es rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. proponente y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), así como la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y abstenerse el G.P. Popular.

3. La propuesta de resolución **número 1 del G.P. Popular** es rechazada al votar a favor de la misma el Grupo Parlamentario proponente; en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y abstenerse los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y Vox en Aragón.

4. Con la propuesta de resolución **única del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)** la Ponencia aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en sustituir la expresión «efectuar los ajustes contables» por «continuar con la realización de los ajustes contables», quedando redactada en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar con la realización de los ajustes contables pertinentes para que se recoja en cuentas el valor real de todos los bienes de activo, tanto los controlados económicamente como los de titularidad jurídica de la Comunidad Autónoma de Aragón».

5. La propuesta de resolución **número 2 de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)** es aprobada al votar a favor de la misma esta Agrupación Parlamentaria y los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés; en contra los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), y abstenerse el G.P. Vox en Aragón.

6. La propuesta de resolución **número 3 de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)** es rechazada al votar a favor de la misma esta Agrupación Parlamentaria y los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y Vox en Aragón, y en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

7. La propuesta de resolución **número 1 de las presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés**, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. proponentes y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); ningún voto en contra y la abstención de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.

8. La propuesta de resolución **número 2 de las presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés**, es aprobada con el voto a favor de los

GG.PP. proponentes y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); ningún voto en contra y la abstención de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

Los Diputados y Diputadas
ÓSCAR GALEANO GRACIA
ANA CRISTINA SAINZ MARTÍNEZ
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
M.º PILAR PRADES ALQUÉZAR
CARMEN MARTÍNEZ ROMANCES
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
ÁLVARO SANZ REMÓN

Dictamen que la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario eleva al Pleno de las Cortes de Aragón sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen que la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario eleva al Pleno de las Cortes de Aragón sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2020.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, a la vista del Informe emitido por la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2020, elaborado por este órgano de fiscalización externa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de elevar al Sr. Presidente de esta Cámara parlamentaria el siguiente

DICTAMEN

1. Con las propuestas de resolución **números 1 del G.P. Vox en Aragón; 2 del G.P. Popular; 1 de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y 3 de las presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés**, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional redactado en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2020, emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, llevando a cabo las actuaciones que sean precisas para ello».

2. La propuesta de resolución **número 2 del G.P. Vox en Aragón** es rechazada al votar a favor de la misma los GG.PP. proponente y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), así como la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, y abstenerse el G.P. Popular.

3. La propuesta de resolución **número 1 del G.P. Popular** es rechazada al votar a favor de la misma el Grupo Parlamentario proponente; en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y abstenerse los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y Vox en Aragón.

4. Con la propuesta de resolución **única del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)**, se aprueba por unanimidad un texto transaccional, que consiste en sustituir la expresión «efectuar los ajustes contables» por «continuar con la realización de los ajustes contables», quedando redactada en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar con la realización de los ajustes contables pertinentes para que se recoja en cuentas el valor real de todos los bienes de activo, tanto los controlados económicamente como los de titularidad jurídica de la Comunidad Autónoma de Aragón».

5. La propuesta de resolución **número 2 de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)** es aprobada al votar a favor de la misma esta Agrupación Parlamentaria y los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés; en contra los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), y abstenerse el G.P. Vox en Aragón.

6. La propuesta de resolución **número 3 de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto)** es rechazada al votar a favor de la misma esta Agrupación Parlamentaria y los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y Vox en Aragón, y en contra los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

7. La propuesta de resolución **número 1 de las presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés**, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. proponentes y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); ningún voto en contra y la abstención de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.

8. La propuesta de resolución **número 2 de las presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés**, es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. proponentes y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); ningún voto en contra y la abstención de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

La Secretaria de la Comisión
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS
V.º B.º
El Presidente
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos